

Aprueba el Acuerdo con la República de Austria para la promoción y protección de las inversiones

DECRETO NÚMERO 27-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales internacionales que garanticen beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación, con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERADO:

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Austria para la Promoción y Protección de las Inversiones, constituye un instrumento bilateral cuyo objetivo es intensificar la cooperación económica en beneficio de ambos países y que propone crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de cada una de las partes contratantes en el territorio de la otra.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal I) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y la República de Austria para la Promoción y Protección de la Inversiones, firmado en la Ciudad de Guatemala el 16 de enero de 2006.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
Presidente

Mauricio Nohé León Corado
Secretario

Job Ramiro García y García
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERGER PERDOMO

Marta Altolaguirre Larrondo
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Marcio Cuevas Quezada
Ministro de Economía

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Secretario General
de la Presidencia de la República